

QUINTERO, 19 OCT. 2017

VISTOS:

1. Oficio Ord. Nº67, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por don Erwin Conte Urzua, Encargado de Departamento de Servicios Generales;
2. Certificado de Finanzas Nº197 de 17 de octubre de 2017 emitido por doña María Inés Villarroel Pacheco, Directora de Administración y Finanzas
3. El contrato celebrado con fecha 20 de octubre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Katherine Rojas Reyes, Cédula de identidad Nº [REDACTED];
4. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo establece su Ley Orgánica Constitucional, en el ámbito de su territorio la Ilustre Municipalidad de Quintero está facultada para realizar la función de aseo y ornato de la comuna y realizar funciones de prevención de riesgos;
2. La necesidad de podar árboles ubicados en la comuna a fin de mantener el aseo, ornato y resguardar la seguridad de los habitantes de la comuna;
3. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:


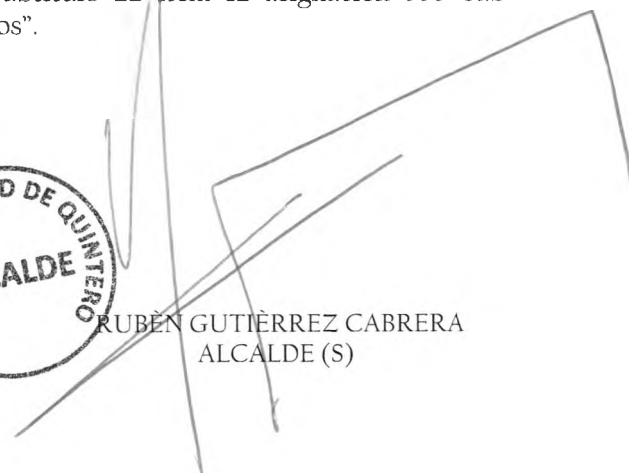
**DECRETO**

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios para la poda de árboles ubicados en la comuna, celebrado entre la Municipalidad de Quintero doña Katherine Rojas Reyes, Cédula de Identidad N [REDACTED] por un total de \$1.160.000 (un millón ciento sesenta mil pesos) retención tributaria incluida, cuya realización se llevará a cabo dentro del plazo de dos semanas a contar de la celebración del contrato.
- 2.- **DESÍGNASE** al Departamento de Servicios Generales, que estará encargado de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 / ítem 12 asignación 999 sub asignación 002 denominada "Otros Servicios Comunitarios".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

RGC/ANU/VRH/vrh

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Depto. Servicios Generales
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Interesado

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

KATHERINE SOLANGE ROJAS REYES

En Quintero, a 19 de octubre de 2017, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde (s) don **RUBÈN GUTIÉRREZ CABRERA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante individualizada indistintamente como la “**MUNICIPALIDAD**” y; doña **KATHERINE SOLANGE ROJAS REYES**, cedula Nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, trabajadora independiente, domiciliada en calle [REDACTED] Población El Bunker, comuna de Quintero, en adelante “**el prestador de servicios**”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** *Antecedentes:* La municipalidad y el prestador de servicios han convenido en un contrato de prestación de servicios, para la poda y corte de 58 árboles ubicados en el sector comprendido en calle Avenida Francia, entre calles San Martín y 21 de mayo, los cuales constituyen un peligro para la comunidad.

**SEGUNDO:** El contratista se compromete a:

- 1) Contar con los artículos y herramientas de trabajo y seguridad para realizar la prestación de servicios contratada, junto con velar por la seguridad de sus ayudantes en cuanto al uso de estos implementos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el contratista por su cuenta y riesgo. Además, no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación;
- 2) Deberá avisar por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación al Departamento de Servicios Generales la fecha en que realizará la poda y corte de árboles cuyas ramas se crucen con cables del tendido eléctrico o que representen riesgo de una descarga eléctrica, para que dicha unidad pueda coordinar con empresa Chilquinta la autorización, implementación de resguardos de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos que conlleven un peligro por ejecutarse cerca del cableado eléctrico. Cualquier perjuicio causado por la contravención a esta obligación es de plena responsabilidad del contratista.

**TERCERO:** El contratista deberá ejecutar la poda y corte de árboles indicados en la cláusula primera, en el plazo de dos semanas, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a proporcionar los determinados insumos que a continuación se señalan:

- a) Bencina 93 octanos para motosierras (20 litros);
- b) Bencina 93 octanos para traslado de personal: (50 litros);
- c) Aceite de motor 20w/50 para cadenas motosierra (20 litros);
- d) Aceite mezcla motor de 2 tiempos para motosierras (2 litros).

Además, deberá hacerse cargo del retiro de las ramas, deshechos y hojarasca que resulte producto de la ejecución del presente contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales; Por medio de la Unidad Técnica, hacer entrega de una cinta de cierre perimetral para cercar el lugar en que se realizarán los trabajos y así evitar el traspaso de peatones a la zona;

Dentro de tres días hábiles desde el requerimiento escrito por parte del contratista, la Unidad técnica deberá coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a cableado eléctrico, debiendo comunicarle al contratista la autorización para ejecutar los servicios de manera verbal o escrita, informándole el día a realizarlos;

El pago del precio acordado se realizará por la Dirección de Finanzas al término de la respectiva prestación de servicios, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad

Técnica, con un set de fotos adjunto y, ii) emisión de boletas de honorarios, requisito detallado en la cláusula cláusula séptima

**QUINTO:** La prestación de servicios comprende el servicio de poda y corte de árboles, entendiéndose incluidas las raíces, el tronco y ramas, además del mantenimiento con el corte o rebaje de las copas de los árboles para evitar caídas o accidentes en la vía pública, recintos comunales y domicilios para la seguridad de los residentes y sus casas. Actuará como Unidad Técnica el Departamento de Departamento de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

**SEXTO:** El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del prestador de servicios que irroge daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del prestador de servicios, quien responderá por cuenta propia.

**SEPTIMO:** El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.160.000.- (un millón ciento sesenta mil pesos), retención tributaria incluida. Este monto será pagado, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios. Además, cabe señalar que el gasto deberá imputarse al Subtítulo 22, Ítem N° 12, asignación 999, subasignación 002, denominada "Otros Servicios Comunitarios".


**OCTAVO:** El pago por la prestación de servicios contratada se realizará una vez finalizada la actividad encomendada. La correcta prestación del servicio será acreditada por la Unidad Técnica, la que deberá elaborar un informe fundado, adjuntando un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación dirigida al Departamento de Aseo y Ornato, quien la derivará a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad. Por parte del contratista, este deberá entregar a la Unidad Técnica la respectiva boleta de honorarios.

**NOVENO:** Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna

**DECIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.

  
KATHERINE ROJAS REYES  
Prestador de Servicios



  
RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Quintero